

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

3733 *MEDIA CAÑA S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)*
M2C 2020, S.L. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, "el Decreto-ley"), se hace público que el día 22 de junio de 2026, la Junta general de socios de MEDIA CAÑA S.L. (Sociedad Absorbente) y de M2C 2020, S.L. (Sociedad Absorbida), ha aprobado por unanimidad la fusión por absorción por parte de MEDIA CAÑA SL, de M2C 2020, S.L., sobre la base del proyecto común de fusión de fecha 11 de junio de 2026 con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y adquisición por sucesión universal de su patrimonio, derechos y obligaciones por la Sociedad Absorbente.

La decisión de fusión ha sido adoptada conforme al proyecto común de fusión redactado por los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión, y la fusión se realiza de conformidad con lo previsto con el artículo 53 del Decreto-Ley, por derivación del artículo 56 del Decreto-Ley, al tratarse de una fusión por absorción en la que los socios de ambas sociedades son los mismos.

Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, no resulta necesario incluir en el proyecto de fusión: (i) tipo y procedimiento de canje de las acciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad o sociedades absorbidas, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan; (ii) Los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión; (iii) El aumento de capital de la sociedad absorbente; (iv) La aprobación de la fusión por las juntas generales de la sociedad o sociedades absorbidas.

Que han sido aprobados los respectivos balances de fusión, cerrados a fecha 31 de diciembre de 2025. Que la fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente, es el 1 de enero de 2026. Que no se modificarán los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los correspondientes balances de fusión así como el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 13 del Real Decreto-ley 5/2023, y que podrá ejercitarse por los mismos dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión.

Elche, 22 de junio de 2026.- Administrador único, Juan Luis Crisol Barceló.

ID: A260028506-1